

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 3 de octubre

Núm. 112

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Convocatoria ayudas mejora genética vacuno, ovino y caprino 3700

Convocatoria subvenciones a ayuntamientos fomento gestión colonias felinas..... 3704

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES

Proyecto de obra 3708

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

Modificación Ordenanza tasa de basuras 3709

BOROBIA

Obra nº 60 PD 2025-2026 3710

GÓMARA

Obras nº 146 y 147 PD 2025 3711

Obra nº 148 PD 2025 3712

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Ordenanza de purines 3713

NOLAY

Memoria valorada de obra 3714

Delegación de competencias 3715

VILLAR DEL CAMPO

Padrón agua y basuras..... 3716



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES reguladoras convocatoria ayudas destinadas mejora genética vacuno, ovino y caprino

PRIMERA.- FINALIDAD

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-77011/41-77 “Subvención Mejora Genética vacuno-ovino-caprino del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, así como las comunidades de bienes establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.

BOPSO-112-03102025



- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León).
- Certificados de registros genealógicos o carta de origen.
- Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)
- Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado titularidad de la cuenta bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 € para vacuno y 150 € para ovino y 150 € caprino; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base novena.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

- Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno, 6 para ovino y 6 de para caprino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.
- Coste máximo elegible: 2.000 € por semental vacuno, 300 € por ovino y 300 € por caprino.
- Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino y caprino.
- La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación



necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOSÉPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condi-



ciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMOCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Soria, 30 de septiembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2051

BOPSO-112-03102025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

BASES reguladoras para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para el fomento de la gestión de colonias felinas – Ejercicio 2025

Primero. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar programas municipales de gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

La finalidad de estas ayudas es promover el control poblacional de gatos comunitarios, la mejora de su bienestar, la salud pública y la convivencia ciudadana, mediante la actuación responsable, ética y coordinada de los municipios.

Segundo. Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-46214 “CONTROL DE GATOS COMUNITARIOS” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones y gastos:

- a) Redacción del programa de gestión ética de colonias felinas basado en el método CER.
- b) Captura y retorno de los animales a su colonia de origen.
- c) Esterilización, identificación con microchip de gatos comunitarios, realizado por veterinario habilitado.
- d) Adquisición de alimentos para la captura.
- e) Material necesario para la captura y manejo.
- f) Realización o adquisición de habitáculos adecuados para el bienestar de los gatos. Se incluye el vallado de la zona donde se ubica las colonias felinas.
- g) Formación específica a personal o voluntariado encargado de la gestión.
- h) Medidas de sensibilización, concienciación e información ciudadana sobre la gestión ética de colonias felinas.

Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y hasta la finalización del plazo de justificación.

BOPSO-112-03102025

*Quinto. Cuantía y financiación*

La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 20.000 €. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo por Ayuntamiento será de:

- Para los municipios de menos de 400 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.
- Para los municipios de 400 a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 2.000 €.
- Para los municipios superiores a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 1.000 €.

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, con el máximo de los importes establecidos anteriormente en función de los habitantes del municipio.

En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan con los requisitos sea superior al crédito disponible, la distribución de la cuantía total se realizará mediante prorrateo proporcional. Cada municipio recibirá una cantidad en proporción al importe máximo que le corresponde según su tramo de población, sin superar dicho límite.

Sexto. Solicitudes y documentación

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo 1. Solicitud
2. Anexo 2. Datos
3. Anexo 3. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.
4. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

Noveno. Instrucción y resolución.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El servicio agropecuario una vez examinadas y evaluadas las peticiones emitirá informe propuesta de resolución que se trasladará a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería,



Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Décimo. Aceptación y renuncia.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Undécimo. Forma y plazo de justificación

Para el abono de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo 4. Memoria justificativa
- b. Anexo 5. Certificado de justificación gastos de la subvención
- c. Certificado en el que se haga constar que se dispone de un programa de gestión ética de colonias felinas, debidamente aprobado, indicando la fecha de aprobación.
- d. Compromiso de mantenimiento del programa de al menos un año.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 9 de diciembre de 2025.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Duodécimo. Incumplimientos y penalizaciones.

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Décimo tercero. Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.



Décimo cuarto. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Soria, 30 de septiembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2052

BOPSO-112-03102025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
"Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-4178, entre pp.kk.: 0+000 al 2+320; de SO-11 O en Matamala de Almazán a Santa María del Prado"	371.200,00,-euros

Soria, 30 de septiembre de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras 2060

BOPSO-112-03102025



A Y U N T A M I E N T O S

B E R L A N G A D E D U E R O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29-09-2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berlanga de Duero, 30 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 2056

BOPSO-112-03102025



BOROBIA

Aprobada inicialmente la Memoria de la Obra 60 PD 2025-2026 Sustitución Redes Agua, Acometidas, Saneamiento y Pavimentación Cl Peñuelas, 2ª Fase, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borobia.sedelectronica.es/info.0>.

Borobia, 30 de septiembre de 2025. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

2059



GÓMARA

Aprobada por Resolución de Alcaldía con fecha 5 de septiembre de 2025, las Memorias valoradas de las Obras “Ampliación redes en Carretera de Deza” y “Sustitución redes y pavimentación en Calle Peñuelas y La Cerca obra incluida en el Plan de Diputación 2025, con el número 146 y 147, con un presupuesto de 20.000 euros IVA incluido y 15000 euros IVA incluido, se someten a información pública por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. En el supuesto de no producirse reclamaciones, estas memorias se entenderán definitivamente aprobadas.

Gómara, 26 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González

2054

BOPSO-112-03102025



GÓMARA

Aprobada por Resolución de Alcaldía con fecha 10 de junio de 2025, la Memoria valorada de la Obra “Sustitución de Redes y Pavimentación Calle Real en Ledesma” obra incluida en el Plan de Diputación 2025, con el número 148, con un presupuesto de 20.000 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Gómara, 26 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González

2055

BOPSO-112-03102025

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

El Pleno del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN, DE ORDENANZA REGULADORA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOLES, RESIDUOS BIODEGRADABLES DE ORIGEN, AGRÍCOLA, GANADERO Y LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miño de San Esteban, 29 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán.

2053

BOPSO-112-03102025



NOLAY

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de septiembre de 2025 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra "Adecuación de plaza y consolidación del muro del antiguo frontón en Nolay" Plurianual, del Plan Diputación 2.025-2026, redactada por el Arquitecto D. José Ramón Sainz Magaña, con un presupuesto total de 40.000 euros (33.057,85 euros y 6.942,15 euros de IVA).

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Nolay, 30 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

2057



NOLAY

Por medio del presente edicto se hace público que por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2025 se ha acordado delegar en la Alcaldía la adjudicación de los contratos menores que sean competencia del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y da cumplimiento a lo establecido en el art. 51 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nolay, 30 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

2058

BOPSO-112-03102025



VILLAR DEL CAMPO

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2025, se expone en la secretaría de esta corporación durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Villar del Campo, 1 de octubre de 2025. – El Alcalde, David Vera Asensio

2061

BOPSO-112-03102025